

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)**, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

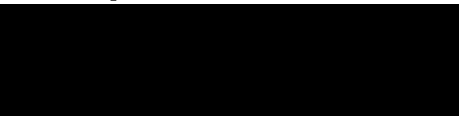


Oficio No. DFP/SGPARN/1208/2016

**INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN
VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL
(PIMVS).**

Puebla, Puebla, 05 de abril de 2016.

C. JOAQUIN CRUZ GOMEZ



PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada en esta Delegación el día 29 de enero del 2016, mediante la cual presenta solicitud de incorporación al padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), para el **Predio denominado "La Tejería"**, ubicado en el municipio de Jopala, Puebla; le informo a usted con fundamento a lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i, XIX y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 28, 78 y 78-Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 2, 12, 13, 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente predio:

Datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS)	
Nombre del PIMVS:	Predio denominado "La Tejería"
Número de control:	SEMARNAT-PIMVS-023-PUE/16
Ubicación:	Lóc. Buenos Aires
Municipio:	Jopala, Puebla.
Superficie	8.7936
Titular:	C. Joaquín Cruz Gómez
Responsable técnico:	Ing. Rosalía Cantero Barrios

De igual forma y de conformidad con el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, se autoriza el Plan de Manejo sustento con el cual se otorga la presente incorporación para la **reproducción y aprovechamiento extractivo** de la especie:

Nombre científico	Nombre común
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo



**INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN
VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL
(PIMVS).**

Se hace de su conocimiento que deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares que incorpore al PIMVS, conforme a lo señalado en los artículos 50, 51 de la Ley General de la Vida Silvestre y 53 de su Reglamento. Por lo que para el caso del presente asunto y toda vez que acredita la legal procedencia de semilla de la cual pretende obtener la plántula para el establecimiento del cultivo de Cedro rojo deberá llevar un registro del número de semillas germinadas, individuos trasplantados y número de individuos plantados en el PIMVS a fin de tener un control preciso de los inventarios en cada una de las etapas del desarrollo, misma que deberá reportarse conforme a la actualización de datos que señala el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

De igual manera le informo, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Finalmente le comunico que no deberá recibir ejemplares que no acrediten su legal posesión y/o procedencia (donados), debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o de ésta Delegación para que sean éstas instancias quienes determinen lo conducente.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA**LIC. DANIELA MIGOYMASTRETTA**

C.c.p.: - MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette, Director General de Vida Silvestre, - Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D.F.
- Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA Delegación Puebla. - S Poniente No. 1303, Edificio Papillon 8º piso. - Centro.
- Ing. José Luis Huerta Vázquez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio
- Minutario
- Archivo (01/16 PIMVS)

17/LEW/I/LSC/B/KMM

Bitácora: 21/LR-0402/01/16

